

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN NÚMERO 0016 DE 2013

(18 ENE. 2013)

“Por la cual se reglamenta el procedimiento relacionado con los grados, la expedición y registro de diplomas, actas de grado, duplicados y reemplazos de los títulos otorgados por el Instituto Caro y Cuervo en los programas de postgrado”.

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO
en uso de sus atribuciones legales, por virtud de la Resolución N° 0256 del 2 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Caro y Cuervo es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, de altos estudios de investigación científica, dotado de personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creado por la Ley 5 de 1942, el cual se reorganiza conforme con las disposiciones establecidas por la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 y la contenida es sus propios estatutos.

Que los artículos 29 y 137 de la Ley 30 de 1992 facultan al Instituto Caro y Cuervo, de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen legal, para crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.

Que el Instituto Caro y Cuervo para el desarrollo de la misión, visión y el objetivo académico que tiene proyectado en relación con las actividades y programas del Seminario Andrés Bello, unidad docente del Instituto, propone programas de posgrado que se enfoquen en formar investigadores y en producir investigación en campos relacionados con la lengua, la literatura y con la reflexión sobre cultura.

Que el Artículo 67 de la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992, determinan que las instituciones de educación superior pueden organizar sus programas académicos de conformidad con la normatividad vigente, orientándolos a actualizar al público interesado

Que la Resolución N° 009 de 2013 expedida por la Dirección General del Instituto Caro y Cuervo expidió el Reglamento Académico del Seminario Andrés Bello, estableciendo entre sus funciones crear y administrar programas de postgrados y reglamentar el proceso y los procedimientos relacionados con los grados de los estudiantes del Instituto.

Que en los Artículos 28 y 29 de la Resolución 009 de 2013 se establecieron las condiciones de promoción y grado para los estudiantes de los programas de maestría del Seminario Andrés Bello.

Que mediante Resolución 0029 del 17 de febrero de 2012, que modificó el Artículo 06 de la Resolución 0007A del 14 de enero de 2011, se establecieron los derechos pecuniarios adicionales como certificados de estudio, constancias, acta de grado, exámenes de suficiencia y habilitación, dirección y evaluación de monografías, reposición de actas o diplomas de grado y el valor de los derechos de grado.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Caro y Cuervo

JAP

R

